

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2016 00268 00
Demandante: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
Demandada: ANA CECILIA RINCÓN DE VILLAR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución, toda vez que el demandado **JESÚS BAUDILIO ALBA HERRERA**, no se encuentra notificado, pues, la primera citación para notificación fue devuelta con la anotación "destinatario desconocido"², la misma comunicación enviada por segunda ocasión fue positiva³, sin embargo, a pesar de ello, no se diligenció el aviso judicial que ordena el artículo 292 del C.G.P.

De otra parte, los demandados Ana Cecilia Rincón de Villar y Pedro Aurelio Cuintaco Ardila⁴, propusieron excepciones de mérito, que se encuentran pendientes de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto. pdf 10 exp dig.

² Dto. pdf 01 Pag.31 ibidem.

³ Dto. pdf 01 pags 82-86 ib

⁴ Dto. Pdf. 01 40-41 y 112-115 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce7304251dcb153e42b996c45f2dc95ccd87c484bcd3dbac5d5781e431e4e49**

Documento generado en 06/12/2022 03:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>